

LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

POR UN
TRABAJO
DIGNO



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES
SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA



LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD



Edita: Comisión Ejecutiva Confederal de UGT
C/ Hortaleza, 88 - 28004 Madrid

Edición: Noviembre 2018
Depósito legal: M-36190-2018



CONTENIDOS

| | | |
|----------|--|-----------|
| 1 | INTRODUCCIÓN | 2 |
| 2 | ¿QUÉ ES UN CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD? | 4 |
| 3 | ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR UN CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD? | 10 |
| 4 | VÍAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD | 14 |
| | 4.1. La formación para el empleo | 14 |
| | 4.1.1. Las competencias clave | |
| | 4.1.2. Y además debes saber... | |
| | 4.2. El procedimiento de evaluación y acreditación de competencias | 23 |
| | 4.2.1. ¿Qué es y en qué consiste? | |
| | 4.2.2. ¿Qué tengo que hacer para participar? | |
| | 4.2.3. ¿Qué requisitos tengo que cumplir? | |
| | 4.2.4. Documentación a presentar | |
| | 4.2.5. ¿Dónde presento mi solicitud? | |
| | 4.2.6. Las fases del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias | |
| 5 | PREGUNTAS FRECUENTES | 34 |
| 6 | EL SUPLEMENTO EUROPASS A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD | 38 |

INTRODUCCIÓN

¿Tienes experiencia laboral pero no un título oficial que acredite tu cualificación profesional y te permita la movilidad laboral o promocionarte en tu puesto de trabajo?

¿Necesitas una titulación para continuar trabajando en el mismo sector porque ahora la normativa exige que poseas una acreditación oficial de tu cualificación?

¿Estás buscando empleo y necesitas acreditar que eres competente en tu profesión?

¿No has logrado la homologación o convalidación de tus estudios extranjeros y quieres incorporarte al mercado laboral o seguir formándote?

Si te encuentras en alguna de estas situaciones u otras similares, tienes la opción de acceder a los **Certificados de Profesionalidad**, que mejoraran tu empleabilidad, posibilitaran tu movilidad laboral y te permitirán continuar ampliando tu formación. Podrás obtenerlos, previa solicitud, principalmente por dos vías: cursando y aprobando los módulos formativos específicos para la obtención de estos certificados; o bien inscribiéndote y participando en los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o la formación no formal.

¿QUÉ ES UN CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD?

Es un documento oficial que acreditará las **competencias profesionales** que tienes para el ejercicio de una actividad laboral con significación para el empleo, es decir, acreditará que estas cualificado/a profesionalmente para llevar a cabo esa actividad.

Lo expide la autoridad laboral: el Servicio Público de Empleo Estatal o los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, y tiene **validez en todo el territorio nacional**.

El conjunto de competencias profesionales que permiten dar respuesta a ocupaciones y puestos de trabajo con valor en el mercado laboral, conforman la **Cualificación Profesional** correspondiente. Estas competencias pueden adquirirse a través de la **formación formal** (aquella sistemática y reglada que finaliza con una titulación o acreditación oficial), **no formal** (los procesos formativos que no conducen a acreditaciones o titulaciones oficiales sino a certificados de aprovechamiento), o **por la experiencia laboral**.

Cada Certificado de Profesionalidad acreditará una cualificación profesional del **Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales**, que es donde se recogen las cualificaciones más significativas para el sistema productivo español. Este catálogo sirve de base para la elaboración de la oferta formativa de los títulos de formación profesional y de los certificados de profesionalidad. El **Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL)**, que fue creado en 1999 y depende del Ministerio de Educación y Formación Profesional, es el encargado de elaborar y actualizar dicho catálogo, donde las cualificaciones profesionales están organizadas en 26 familias profesionales y divididas cada una en cinco niveles.

Por el momento **solo se han definido certificados de profesionalidad para los niveles 1, 2 y 3**, ya que los niveles 4 y 5 corresponden a estudios universitarios.

- ♥ Nivel 1: 78 cualificaciones profesionales.
- ♥ Nivel 2: 290 cualificaciones profesionales.
- ♥ Nivel 3: 300 cualificaciones profesionales.

<http://incual.mecd.es/catalogo1>

¿QUÉ ES UN CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD?

| Familias Profesionales | Niveles de Cualificación |
|--|---|
| Agraria | NIVEL 1 |
| Marítimo-Pesquera | Competencia en un conjunto reducido de actividades simples, dentro de procesos normalizados. |
| Industrias Alimentarias | Conocimientos y capacidades limitados. |
| Química | NIVEL 2 |
| Imagen Personal | Competencia en actividades determinadas que pueden ejecutarse con autonomía. |
| Sanidad | Capacidad de utilizar instrumentos y técnicas propias. |
| Seguridad y Medio Ambiente | Conocimientos de fundamentos técnicos y científicos de la actividad del proceso. |
| Fabricación Mecánica | NIVEL 3 |
| Electricidad y Electrónica | Competencia en actividades que requieren dominio de técnicas y se ejecutan con autonomía. |
| Energía y Agua | Responsabilidad de supervisión de trabajo técnico y especializado. |
| Instalación y Mantenimiento | Comprensión de los fundamentos técnicos y científicos de las actividades y del proceso. |
| Industrias Extractivas | NIVEL 4 |
| Transporte y Mantenimiento de Vehículos | Competencia en un amplio conjunto de actividades complejas. |
| Edificación y Obra Civil | Diversidad de contextos con variables técnicas científicas, económicas u organizativas. |
| Vidrio y Cerámica | Responsabilidad de supervisión de trabajo y asignación de recursos. |
| Madera, Mueble y Corcho | Capacidad de innovación para planificar acciones, desarrollar proyectos, procesos, productos o servicios. |
| Textil, Confección y Piel | NIVEL 5 |
| Artes Gráficas | Competencia en un amplio conjunto de actividades muy complejas ejecutadas con gran autonomía. |
| Imagen y Sonido | Diversidad de contextos que resultan, a menudo, impredecibles. |
| Informática y Comunicaciones | Planificación de acciones y diseño de productos, procesos o servicios. |
| Administración y Gestión | Responsabilidad en dirección y gestión. |
| Comercio y Marketing | |
| Servicios Socioculturales y a la Comunidad | |
| Hostelería y Turismo | |
| Actividades Físicas y Deportivas | |
| Artes y Artesanías | |

Cada cualificación profesional se organiza en **Unidades de Competencia**, que son el conjunto mínimo de competencias profesionales, susceptibles de reconocimiento y acreditación para la obtención, bien de un certificado de profesionalidad, bien de un título de formación profesional.

A cada unidad de competencia se le ha asociado un **Módulo Formativo**, que describe la formación a seguir y que es necesario superar con evaluación positiva para la adquisición de las competencias profesionales que conforman dicha unidad. Por lo tanto, la unidad mínima de acreditación es esa unidad de competencia, y una vez que consigas acreditar todas las unidades que conforman una cualificación profesional, o aprobar todos los módulos formativos asociados a cada una de ellas, podrás solicitar el certificado de profesionalidad correspondiente.

IMPORTANTE

Para obtener la acreditación de la cualificación profesional de que se trate, y poder solicitar después el correspondiente Certificado de Profesionalidad, fundamentalmente tienes dos vías:

- ✦ **La formación, a través de los cursos de formación profesional para el empleo**, cursando y aprobando todos los módulos formativos asociados a las unidades de competencia que conforman la cualificación profesional, cuyo certificado quieres obtener.
- ✦ **El procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la formación no formal o de la experiencia laboral.**

Ejemplo:

http://incual.mecd.es/documents/20195/94271/SSC413_1_RV++Q_Documento+publicado/e3f6fd79-12c6-4fb5-b078-10ec7f15b84a

Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad

Nivel: 1

Código: SSC413_1

Cualificación profesional: Servicio doméstico



Cualificación Profesional: SERVICIO DOMÉSTICO

+ Competencia general

Realizar las tareas de limpieza de superficies y mobiliario de la vivienda, de elaboración de alimentos, de lavado y planchado, cosido básico manual y preparado de camas, seleccionando y empleando las técnicas, útiles, productos y electrodomésticos para garantizar la higienización del domicilio y permitir la disponibilidad de uso de las camas, la ropa de hogar, las prendas de vestir y el consumo de alimentos, cumpliendo la normativa medioambiental y de prevención de riesgos laborales.

+ Unidades competencia

UC1330_1: Realizar la limpieza de domicilios particulares, en domicilio particular.

UC1331_1: Realizar el proceso de elaboración de alimentos en su fases de compra, organización, manipulación, cocinado y conservación, en domicilio particular.

UC1332_1: Efectuar el proceso de lavado, planchado y cosido básico manual de prendas de vestir y ropa de hogar, y la preparación de camas, en domicilio particular.

+ Formación asociada (210 horas)

MF1330_1: Limpieza doméstica (60 horas)

MF1331_1: Cocina doméstica (90 horas)

MF1332_1: Acondicionamiento de camas, prendas de vestir y ropa de hogar (60 horas)

+ Entorno profesional

Ámbito profesional: hogares familiares, entidades de naturaleza privada.....

Sectores productivos: servicio doméstico, subsector de actividades de limpieza y asistencia prestada en el hogar familiar.

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

Limpiadores/as domésticos/as
Cocineros/as domésticos/as
Planchadores/as domésticos/as
Empleados/as de hogar
Asistentes/as domésticos/as



¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR UN CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD?

Todas aquellas personas que:

- ♥ Han realizado un curso de formación profesional para el empleo¹, aprobando todos los módulos formativos que componen un certificado de profesionalidad.

Aquí se engloba tanto la formación de oferta² dirigida sobre todo a personas trabajadoras desempleadas, como la formación de demanda³ dirigida prioritariamente a personas ocupadas, y la formación en alternancia (Escuelas taller, Casas de Oficio, y Talleres de Empleo, contratos para la formación y aprendizaje).

- ♥ Han participado en un procedimiento de evaluación y acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de las vías no formales de formación, logrando la acreditación oficial de todas las unidades de competencia comprendidas en el certificado de profesionalidad correspondiente.

¹La Formación Profesional en España consta de dos subsistemas: el subsistema de Formación Profesional Reglada que depende del Ministerio de Educación y Formación Profesional así como de la autoridad educativa de las Comunidades Autónomas; y el subsistema de Formación para el Empleo vinculado al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, así como a la autoridad laboral de las Comunidades Autónomas.

²Formación de oferta: se refiere a la formación subvencionada para personas en situación de desempleo con la finalidad de capacitarlas profesionalmente y facilitarles el acceso al mercado de empleo o su promoción laboral.

³Formación de demanda: también conocida como “formación continua” o “formación bonificada”, responde a las necesidades de formación específicas que plantean las empresas y sus trabajadores/las. La empresa decide qué formación necesitan sus trabajadores/las, cuando la lleva a cabo y si la organiza ella misma o una entidad externa. Además la empresa dispone de una bonificación en las cotizaciones que ingresa a la Seguridad Social, e incluye los Permisos Individuales de Formación (PIF) por los que la empresa autoriza a sus trabajadores a que se formen.

Y además, todas aquellas personas que:

- ♥ **Han aprobado un curso del Programa de Cualificación Profesional Inicial (PCPI)⁴**, en el que se haya programado una especialidad conducente a un certificado de profesionalidad, que en este caso podrán solicitar y obtendrán, siendo del nivel 1 que es el más básico.
- ♥ **Han obtenido la certificación académica que acredita la superación de la totalidad de los módulos profesionales asociados a las unidades de competencia que conforman un certificado de profesionalidad** dentro de las enseñanzas del sistema educativo de los ciclos formativos (formación profesional), aunque no hayan finalizado el ciclo formativo de esta formación reglada y no tengan el título académico oficial.



⁴Los PCPI se organizan por las Administraciones educativas y están dirigidos a los/as alumnos/as, mayores de 16 años y menores de 21, que no hayan obtenido el título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) ni ningún título de Formación Profesional. Uno de sus objetivos es que todos los/as alumnos/as alcancen competencias profesionales propias de una cualificación de nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y que por lo tanto tengan la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria y amplíen sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas. Desde la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) de 2013, estos PCPI están en vías de extinción ya que han sido sustituidos por la Formación Profesional Básica (FPB).

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR UN CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD?

IMPORTANTE

Si **NO** has acreditado todas las unidades de competencia que componen la cualificación profesional del certificado de profesionalidad, **podrás solicitar la ACREDITACIÓN PARCIAL ACUMULABLE de aquellas unidades de competencia que si hayas superado o acreditado**, tanto si has participado en cursos de formación para el empleo como en un procedimiento de evaluación y acreditación de competencias adquiridas por la experiencia laboral o la formación no formal.

La acreditación parcial acumulable es un documento oficial que acredita que tienes alguna o algunas de las unidades de competencia que componen un certificado de profesionalidad, pero no la totalidad del mismo.

Te permitirá continuar de forma gradual el proceso de obtención del certificado, ya que posteriormente puedes realizar los módulos formativos del resto de unidades de competencia que no has superado o acreditado.

Y una vez aprobadas o acreditadas la totalidad de las unidades de competencia que componen el certificado de profesionalidad correspondiente, ya puedes solicitarlo.



VÍAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

4.1. La formación para el empleo

Como hemos mencionado, una de las vías para la obtención de los certificados de profesionalidad, es a través de la formación, en concreto de los **CURSOS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO** organizados por las autoridades laborales, tanto los cursos subvencionados dirigidos a los/as desempleados/as, como la formación continua dirigida a los/as trabajadores/as en activo, o la formación en Escuelas taller, Casas de Oficio, y Talleres de Empleo o los contratos para la formación y aprendizaje.

Para acceder a estos cursos, tendrás que estar pendiente de las convocatorias que se publiquen, y cumplir los requisitos formativos que establezcan, es decir, **tendrás que poseer una formación mínima para poder inscribirte en los cursos de formación.**

IMPORTANTE

Para cursar los módulos de formación de los certificados de profesionalidad del Nivel 1, NO te exigirán requisitos formativos previos.

Sin embargo para cursar los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los Niveles 2 y 3, tendrás que tener alguna de las siguientes titulaciones.

Nivel 2:

- ♥ Estar en posesión del **título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO)** o una titulación equivalente tanto a nivel académico como laboral⁵.
- ♥ Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del Nivel 1, de la misma familia y área profesional, a la que se desea acceder.
- ♥ Estar en posesión de un certificado profesional de nivel 2 de cualquier familia profesional.

VÍAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

- ♥ Estar en posesión de un título de Formación Profesional Básica (FPB), del Programa de Cualificación Profesional Inicial (PCPI), o de Técnico/a Auxiliar de la Formación Profesional I⁶.
- ♥ Tener superada la prueba de acceso a los ciclos formativos de Grado Medio (debes tener al menos 17 años cumplidos, en el año de realización de la prueba⁷).
- ♥ Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, o para mayores de 45 años.
- ♥ Tener las competencias clave necesarias para este nivel 2.

Nivel 3:

- ♥ Estar en posesión del **título de Bachillerato** o una titulación equivalente tanto a nivel académico como laboral⁸.
- ♥ Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del Nivel 2 de la misma familia y área profesional, a la que se desea acceder.
- ♥ Estar en posesión de un certificado profesional de nivel 3 de cualquier familia profesional.

⁶Las equivalencias se establecen respecto de otras titulaciones de planes educativos anteriores que dejaron de estar vigentes, por ejemplo, el Graduado Escolar y 2º de BUP (Bachillerato Unificado Polivalente) de la Ley 14/1970 (LGE), el título de Graduado/a en Educación Secundaria de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) de 1990 etc.

Pueden ser equivalencias a nivel académico (supone el reconocimiento expreso de que la formación declarada equivalente permite continuar estudios del sistema educativo) o a efectos laborales (ofrecen la posibilidad a aquellas personas adultas que no disponen del Título académico de Graduado en ESO, de incorporarse a puestos de trabajo, al reunir ciertas condiciones que se consideran equivalentes a los únicos efectos de acceso a puestos de trabajo, públicos o privados, para los que se exija esa titulación).

Puedes consultar las equivalencias con el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) en el siguiente enlace:

<https://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/areas-educacion/estudiantes/educacion-secundaria/gestion-titulos/equivalencias-efectos-laborales.html>

⁸Las titulaciones de Técnico/a Auxiliar de FP I pertenecen a un plan antiguo (Ley 14/1970 -LGE-), pero tienen los mismos efectos académicos que el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y los mismos efectos profesionales que el título de Técnico (titulación que se obtiene al cursar un Ciclo Formativo de grado medio) correspondiente.

Puedes consultar las equivalencias de los Títulos de Formación Profesional en el siguiente enlace:

<http://todofp.es/pruebas-convalidaciones/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>

⁷Puedes consultar en qué consiste esta prueba a través del siguiente enlace:

<http://todofp.es/pruebas-convalidaciones/pruebas/ciclos-grado-medio.html>

⁹Por ejemplo, tener el título de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP), o del Curso de Orientación Universitaria (COU) de la Ley de la Ley 14/1970 (LGE), el título de Bachillerato de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) de 1990 etc.

Puedes conocer las titulaciones equivalentes al título de Bachillerato, a través del siguiente enlace:

[https://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/areas-educacion/estudiantes/bachillerato/gestion-titulos/](https://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/areas-educacion/estudiantes/bachillerato/gestion-titulos/equivalencias-efectos-laborales.html)

- ♥ Estar en posesión del título de Técnico/a (ciclo formativo de Grado Medio); de Técnico/a Superior (ciclo formativo de Grado Superior); Técnico/a especialista de la FP II⁹, así como otras titulaciones equivalentes que permiten cursar un ciclo formativo de Grado Superior¹⁰.
- ♥ Tener superadas las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Grado Superior (debes tener al menos 19 años cumplidos, en el año de realización de la prueba¹¹).
- ♥ Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, o para mayores de 45 años.
- ♥ Tener las competencias clave necesarias para este nivel 3.

Soy nacional no comunitario y estudié fuera de España ¿con mi título extranjero podré inscribirme en un curso de formación para el empleo que me permita solicitar un certificado de profesionalidad?

Tendrás que **CONSULTARLO** ante el organismo que convoca el curso de formación para el empleo, ya que esta posibilidad puede depender de la Comunidad Autónoma en la que te encuentres.

También es aconsejable realizar la consulta en los **Departamentos o Consejerías de Educación de las respectivas Comunidades Autónomas o en su defecto en los Servicios Provinciales de las mismas**. Estos suelen contar con una asesoría en temas de formación profesional donde puedes obtener ayuda.

<https://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/in/comunidades-autonomas.html>

En alguna Comunidad Autónoma, es posible que presentando tu titulación y documentación complementaria extranjera (traducida al castellano por un/a Traductor/a Jurado/a autorizado/a por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación¹²), te permitan inscribirte y realizar el curso de formación

⁹Las titulaciones de Técnico/a Especialista de FP II, pertenecen a un plan antiguo (Ley 14/1970 -LGE-) pero tienen los mismos efectos académicos y profesionales que el título de Técnico Superior, titulación que se obtiene al cursar un Ciclo Formativo de grado superior.

Puedes consultar las equivalencias de los Títulos de Formación Profesional en el siguiente enlace:

<http://todofp.es/pruebas-convalidaciones/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>

¹⁰Puedes consultarlas a través del siguiente enlace:

<http://todofp.es/sobre-fp/informacion-general/sistema-educativo-fp/como-accedo.html>

¹¹Puedes consultar en qué consiste esta prueba a través del siguiente enlace:

<http://todofp.es/pruebas-convalidaciones/pruebas/ciclos-grado-superior.html>

¹²Puedes consultar el listado actualizado de los traductores/jurados, a través del siguiente enlace del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación:

<http://www.asuntos.gob.es/Portales/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Traductoresas---Int%C3%A9rpretes-Juradasas.aspx>

para el empleo, especialmente si tus estudios o titulación extranjera **tiene reconocida la equivalencia** con algún curso del sistema educativo español.

Puedes consultar la equivalencia de tus estudios y títulos extranjeros con los títulos y planes aprobados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en las siguientes tablas de equivalencia oficiales:

<https://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos/estudios-no-universitarios/titulos-extranjeros/homologacion-convalidacion-no-universitarios.html>

Sin embargo, en otras Comunidades Autónomas es posible que para cumplir con el requisito de la titulación mínima necesaria para inscribirte y realizar los módulos formativos dirigidos a la obtención de un certificado de profesionalidad, te exijan que dicha titulación extranjera esté **homologada**.

La posibilidad de que puedas homologar tus estudios puede variar mucho dependiendo de que hayas estudiado en un Estado miembro de la Unión Europea, en un país con el que España haya firmado un Convenio especial (como el Convenio "Andrés Bello"¹³), que tus estudios se encuentren recogidos en las tablas de equivalencias con los estudios del sistema educativo español, o que no te encuentres en alguno de estos supuestos.

Por otra parte, la homologación de las enseñanzas de formación profesional es compleja, ya que conlleva el estudio de si la documentación que has presentado acredita que la formación extranjera que has recibido responde a las exigencias de la Formación Profesional del sistema educativo español.

Si tu titulación no aparece en las tablas de equivalencia o no existe un convenio con el país donde estudiaste, se considerara que los contenidos de tu titulación no reúnen los requisitos para una homologación, entonces podrías obtener una convalidación de tus estudios, que tendrías que finalizar en un centro educativo español para obtener la titulación oficial española.

Además, tienes que tener en cuenta que para solicitar la homologación o convalidación de tus estudios, será necesario que aportes toda la documentación requerida, como títulos y certificados académicos oficiales etc., que si no has traído contigo tendrás que obtener de las Instituciones extranjeras donde estudiaste y hacerlos llegar a España, documentación original que deberá estar correctamente legalizada, con traducciones oficiales si están en otro idioma etc.

Es decir, el procedimiento de homologación o convalidación de los estudios y títulos extranjeros es una posibilidad que debes tener en cuenta y valorar, pero

¹³Los países que han firmado el Convenio de Andrés Bello son: Bolivia, Colombia, Chile, Cuba, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela. <https://www.boe.es/boe/dias/2001/04/10/pdfs/A13252-13253.pdf>

siempre desde la premisa de que se trata de un procedimiento que no es fácil, tampoco rápido y es posible que no te compense de cara a la obtención de un certificado de profesionalidad.

Sin embargo, siempre que sea posible, es conveniente que homologues tus estudios. Puedes consultar los procedimientos de homologación y/o convalidación de títulos y estudios extranjeros, en la siguiente página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional:

<https://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos.html>

¿Qué puedo hacer para acceder a la formación de los certificados de profesionalidad si no poseo la titulación mínima exigida?

Si no reúnes la titulación mínima exigida para matricularte, o te piden que tu titulación extranjera esté homologada y no es así, para realizar los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de nivel 2 o de nivel 3 tendrás que demostrar que posees las **competencias clave**.

4.1.1 Las competencias clave

Son aquellos conocimientos básicos que necesitas para estudiar con aprovechamiento la formación dirigida a obtener un certificado profesional de nivel 2 o 3.

Independientemente de la Comunidad Autónoma en la que residas, las materias sobre las que tendrás que demostrar estos conocimientos básicos o competencias clave¹⁴, son las tres siguientes:

- ♥ **Matemáticas.**
- ♥ **Lengua castellana.** Y también **lengua cooficial**, en aquellas Comunidades Autónomas que la tengan como por ejemplo Galicia, Cataluña, Comunidad Valenciana, Islas Baleares o País Vasco.
- ♥ **Lengua extranjera**, para aquellas especialidades formativas que exijan competencia en idioma extranjero.

¹⁴En realidad la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) de 2013, para adecuarse al marco de referencia europeo, establece 7 competencias básicas para el currículo, llamadas "competencias clave", y que son: comunicación lingüística, competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología, competencia digital, aprender a aprender, competencias sociales y cívicas, sentido de la iniciativa y espíritu emprendedor, y conciencia y expresiones culturales. Pero para acceder a los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3, solo tendrás que acreditar que posees las 3 competencias clave que te hemos indicado.

Hay certificados de profesionalidad que requieren una competencia en una lengua extranjera (generalmente inglés), como por ejemplo: actividades administrativas en relación con el cliente (-nivel 2- Código: ADGG0208), transporte de mercancías por carretera (-nivel 3- Código: COML0109), recepción en alojamientos (nivel 3- Código: HOTA0308), tripulación de cabina de pasajeros (-nivel 3- Código: TMVO0111), etc.

Para **demostrar que posees estas COMPETENCIAS CLAVE**, tienes dos posibilidades:

1. **Presentarte a las pruebas o exámenes libres** que convocan las administraciones autonómicas laborales, y **obtener el certificado de superación de las competencias clave**.

Estas pruebas podrán realizarse bien directamente por los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas o a través de los centros formativos autorizados para ello.

2. **O cursar y aprobar las acciones formativas sobre competencias clave**, que organizan las administraciones laborales autonómicas. Estos cursos se engloban dentro de la familia profesional de FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (FCO), en el área profesional de COMPETENCIA CLAVE (FCOV).

IMPORTANTE

La **CERTIFICACIÓN EN COMPETENCIAS CLAVE sólo te permitirá acceder a los módulos formativos necesarios para la obtención de los certificados de profesionalidad**. Tiene validez en todo el territorio nacional.

Esta certificación **NO tiene efectos académicos**, es decir, no es equivalente al título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o al título de Bachillerato ni tampoco a titulaciones de Formación profesional.

Para presentarte tanto a las pruebas libres como a los cursos sobre competencias clave, te exigirán tener una edad mínima que dependerá de las convocatorias y que puede variar también según el nivel al que te presentes: 2 o 3. **Consulta las convocatorias en el Servicio Público de Empleo de tu Comunidad Autónoma.**

Si has cursado estudios de lengua castellana en una Escuela Oficial de Idiomas u otro organismo oficial y tienes un certificado de conocimientos de nivel B2 o C1, consulta la posibilidad de solicitar una **exención** de esta prueba de competencias clave. Y un supuesto similar se daría con las lenguas cooficiales. Realiza también la consulta en el caso de tener el certificado de conocimientos de lengua extranjera (coincidente con la del certificado de profesionalidad) de nivel A2 o B1 expedido por una escuela oficial de idiomas u otra entidad certificadora reconocida en el Estado español o internacionalmente.

¿Qué sucede si no apruebo los exámenes sobre las competencias clave?

Si te has presentado a las pruebas libres y no las has superado, puedes seguir presentándote a convocatorias posteriores hasta que consigas aprobarlas ya que no hay limitación a las veces que puedes presentarte.

Si en las pruebas no has suspendido todas las competencias clave, obtendrás un certificado de las competencias aprobadas y sólo tendrás que aprobar las que te falten. Por ejemplo, puedes aprobar Lengua castellana y Lengua extranjera y suspender en matemáticas, en cuyo caso solo tienes que volver a presentarte a una convocatoria posterior de una prueba de competencia en matemáticas.

Otra posibilidad será que realices y superes el curso formativo correspondiente a la/s competencia/s clave no aprobadas.

¿Y no sería más fácil tratar de obtener primero un certificado de profesionalidad de nivel 1, que no exige una titulación académica mínima, que obtener una certificación de competencias clave?

Si bien poseer un certificado de profesionalidad de nivel 1 te permite acceder directamente a los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de nivel 2, siempre será preferible que obtengas una certificación en competencias clave.

El nivel 1 de los certificados de profesionalidad es tan sumamente básico, que salvo que carezcas de formación, es mejor y más útil que apruebes las competencias clave necesarias para inscribirte en el módulo formativo del certificado de profesionalidad que de verdad te interesa, ya sea de nivel 2 o de nivel 3.

4.1.2 Y además debes saber...

Una vez reunidos los requisitos formativos mínimos exigidos para acceder a la formación de los certificados de profesionalidad, **DEBES SABER:**

- ♥ Los centros privados que impartan los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, deben estar acreditados por la administración laboral competente. Además esta formación también puede impartirse en los Centros Integrados de Formación Profesional y en los Centros de Referencia Nacional¹⁵.

¹⁵Los Centros de Referencia Nacional (CRN) son centros públicos de innovación y experimentación en materia de Formación Profesional.

https://www.sepe.es/contenidos/personas/formacion/centros_formacion/centros_referencia_nacional.html

- ♥ La formación puede realizarse de forma presencial o a través de la modalidad de teleformación.
- ♥ El conjunto de módulos formativos que configuran el certificado de profesionalidad incluirá un **módulo de formación práctica**, con la finalidad de que puedas adquirir aquellas capacidades que se deban desarrollar en un entorno real de trabajo, por eso esta formación práctica se dará con carácter general, en un centro de trabajo, y tendrá la consideración de “práctica profesional no laboral”.

Este módulo de formación práctica es obligatorio, pero NO TENDRÁS que realizarlo y podrás solicitar la correspondiente exención del mismo, si:

- ♥ Has sido alumno/a de un programa de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, talleres de empleo, contratos de formación...) en la misma familia y área profesional del certificado que quieres obtener.
- ♥ Acreditas una experiencia laboral de al menos tres meses, que se corresponda con las capacidades recogidas en los módulos formativos del certificado de profesionalidad que quieres obtener, con un mínimo de 300 horas trabajadas en total, durante los 5 últimos años transcurridos hasta la fecha de solicitud de la exención.

Puedes acreditar esta experiencia laboral, tanto si has trabajado por cuenta ajena¹⁶, por cuenta propia¹⁷ o has disfrutado de una beca o has sido voluntario/a. En estos dos últimos casos necesitaras un certificado de la organización, legalmente reconocida, o empresa donde hayas estado, en el que se especifiquen las actividades y funciones realizadas, el número de horas totales dedicadas y el año. Es conveniente que esté sellado y firmado correctamente por el responsable de la organización que certifique.

En el caso de que hayas disfrutado de una beca, te pueden pedir una copia del acuerdo o convenio que hayas firmado para la realización del becariado.

¹⁶Si has trabajado por cuenta ajena tendrás que presentar: certificación de la Tesorería de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estés afiliado/a, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación, y certificación de la empresa donde hayas adquirido la experiencia laboral, que especifique la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

¹⁷Si has trabajado por cuenta propia: certificación de la Tesorería de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente, y una declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para la exención del módulo de prácticas, con la descripción de la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado.

IMPORTANTE

Tienes que solicitar esta exención a la entidad formadora durante el desarrollo del curso y antes de finalizar el último módulo formativo, para que esta entidad pueda comprobar si se cumplen los requisitos para concederte la exención, o en caso contrario, para que puedas realizar las prácticas programadas en esa acción formativa.

Puedes informarte sobre la obtención del certificado de profesionalidad por la vía de la formación para el empleo, a través del siguiente enlace:

https://www.sepe.es/contenidos/personas/formacion/certificados_de_profesionalidad/certificate/index.html?idioma=#no-back-button

4.2. El procedimiento de evaluación y acreditación de competencias

4.2.1. ¿Qué es y en qué consiste?

Además de la formación para el empleo, otra de las vías para acceder a los certificados de profesionalidad es este procedimiento de evaluación y acreditación.

Mediante el **PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS**, se podrán reconocer, evaluar y acreditar las competencias profesionales, que hayas adquirido bien mediante tu experiencia laboral o bien a través de la formación no formal (aquella formación que no da lugar a una titulación o acreditación oficial, sino a certificados de aprovechamiento).

Si participas en este procedimiento y acreditas todas las unidades de competencia que componen la cualificación profesional de que se trate, podrás obtener el **certificado de profesionalidad** correspondiente, el cual mejorara tu empleabilidad y movilidad laboral.

De la misma manera que sucedía con la vía de la formación para el empleo, la acreditación de una o más unidades de competencia tiene **efectos acumulables**, permitiendo que puedas ir acreditando o formándote en el resto de las unidades de competencia que te queden pendientes, hasta completar la totalidad de unidades necesarias para solicitar el correspondiente certificado de profesionalidad.

Por lo tanto este procedimiento además de aumentar tu cualificación profesional te facilitara el aprendizaje a lo largo de tu vida, ya que a través de la acreditación parcial acumulable, tendrás la oportunidad de completar tu formación para la obtención no sólo del correspondiente certificado de profesionalidad, sino también de un título de un ciclo de formación profesional.

4.2.2. ¿Qué tengo que hacer para participar?

En primer lugar tendrás que **INSCRIBIRTE cuando salga una convocatoria**, acompañando dicha solicitud con tu historial profesional y formativo. Cada convocatoria establecerá la unidad o unidades de competencia que se pueden acreditar y los títulos de formación profesional y/o certificados en los que están incluidas. Además cada convocatoria especificará los requisitos generales de participación, plazos de inscripción, criterios de admisión en el caso de que haya un número limitado de plazas, los lugares y medios para formalizar la inscripción, donde se van desarrollar las distintas fases del procedimiento etc.

Se publican en los **Diarios Oficiales** y son convocadas generalmente por las Administraciones de las Comunidades Autónomas, si bien la Administración General del Estado se ha reservado la capacidad de convocar este procedimiento en circunstancias excepcionales.

Las convocatorias pueden ser de distintos tipos: de carácter general; específicas (dan respuesta a necesidades concretas de empresas, sectores profesionales y colectivos con dificultades de inserción); o bien de carácter supraautonómico (son las convocadas por la Administración General del Estado con la colaboración de las Comunidades Autónomas).

Puedes consultar las Convocatorias vigentes a través del siguiente enlace:

<https://incual.mecd.es/convocatorias>

Y puedes conocer más sobre este procedimiento en el siguiente enlace:

<https://sede.sepe.gob.es/portaSedeEstaticos/flows/gestorContenidos?page=receIndex>

4.2.3. ¿Qué requisitos tengo que cumplir?

Podrás participar en este procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias si:

- ♥ Tienes la edad de 18 años cumplidos cuando realices tu inscripción para la acreditación de unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel I, o 20 años cumplidos para las cualificaciones de los niveles II y III.
- ♥ Tienes la nacionalidad española o un certificado de registro de ciudadanía comunitaria, o la tarjeta de familiar de ciudadano/a de la Unión Europea, o eres titular de una autorización de residencia y/o trabajo en España en vigor (tiene que continuar en vigor hasta que finalice todo el procedimiento).
- ♥ Tienes formación y/o experiencia laboral **adquirida en los 10 años anteriores a la convocatoria**, relacionada con las competencias que quieras acreditar. Tendrás que justificar:

♥ Formación no formal:

Niveles II y III: al menos 300 horas de formación.

Nivel I: al menos 200 horas de formación.

♥ Experiencia laboral:

Niveles II y III: 3 años con un mínimo de 2.000 horas trabajadas.

Nivel I: 2 años y un mínimo de 1.200 horas trabajadas.

- ♥ Y cualquier otro requisito adicional que pueda establecer la convocatoria.

Junto con la solicitud, tendrás que aportar toda la documentación que justifique tu **historial laboral y/o formativo**, que se presentará de acuerdo con el modelo de *curriculum vitae* europeo,

https://www.sepe.es/contenidos/personas/encontrar_empleo/mapavideos/elaboracion_tipos_curriculum/ca0201CE.html

<https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae>

4.2.4. Documentación a presentar

En cada convocatoria se especificará la documentación que tienes que presentar, por lo tanto debes leerla con mucha atención. La información que te facilitamos a continuación es orientativa.

Documentación general:

1. Un ejemplar de la **solicitud de inscripción** en el procedimiento de acreditación.
2. El Documento Nacional de Identidad (DNI) o certificado de registro de ciudadano/a comunitario, o tarjeta de familiar de ciudadano/a comunitario, o autorización de residencia y/o trabajo si eres ciudadano no comunitario. Todas ellas en vigor.
3. El historial laboral y/o formativo, siguiendo el modelo del *curriculum vitae* europeo.

Documentación específica:

De la formación adquirida por vías no formales:

Documento que acredite que posees la formación **relacionada con la/s unidad/es de competencia que quieres acreditar**, adquirida en los 10 años anteriores a la convocatoria. En ella deben constar los contenidos y las horas totales de la formación, que ha sido superada, evaluada positivamente o cursada con aprovechamiento; así como la entidad que expide el documento acreditativo de la formación y la fecha de la misma.

De la experiencia laboral:

Específicamente sobre la actividad desarrollada en el sector y que **esté relacionada con las unidades de competencia a acreditar**:

- ♥ Si has trabajado **por cuenta ajena (trabajador/a asalariado/a)**:
 - ♥ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de Vida laboral), del Instituto Social de la Marina, o de la mutualidad a la que estuvieras afiliado/a (original o copia compulsada). Debe constar el periodo de contratación y la categoría profesional (grupo de cotización).
 - ♥ Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayas adquirido dicha experiencia, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, tipo de jornada, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad, relacionada con las competencias a acreditar.

♥ Si has trabajado **por cuenta propia (trabajador/a autónomo/a)**:

- ♥ Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente.
- ♥ Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- ♥ Una descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

♥ Si has sido **voluntario/a o becario/a**:

- ♥ Certificación de la organización, legalmente reconocida, donde hayas trabajado como voluntario/a, en la que consten específicamente las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas. Este certificado debe estar sellado y firmado correctamente por el responsable de la organización que certifique, y en el caso de hayas adquirido la experiencia laboral mediante una beca, te pueden pedir una copia del acuerdo o convenio que hayas firmado para la realización del becariado.

Y además:

De forma voluntaria y para facilitar tu evaluación, puedes presentar **cuestionarios de autoevaluación/autobaremación**, y toda la documentación que consideres necesaria para justificar la competencia profesional requerida en las unidades de competencia para cuya acreditación te hayas inscrito.

Asimismo el organismo convocante puede pedir **documentos adicionales**. Es muy frecuente que las convocatorias establezcan como criterio de prioridad que las personas candidatas estén empadronadas en la Comunidad Autónoma donde se convoca el procedimiento de acreditación, por lo que piden aportar también el **certificado de empadronamiento**.

O bien para la acreditación de determinadas unidades de competencia, en la convocatoria podrían exigir que también aportaras como justificante de la experiencia laboral, el **carne profesional** necesario para el ejercicio de una determinada profesión. Por ejemplo, en la convocatoria de la Comunidad Valenciana para la evaluación y acreditación de determinadas unidades de competencia profesional, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en la familia profesional de "Seguridad y Medio Ambiente", cualificación SEA 028_2, "Servicios para el Control de Plagas", exigen aportar el carnet profesional de manipulador de biocidas.

¿Qué sucede si reúno los requisitos de experiencia laboral o formación por vías no formales, pero la documentación justificativa es extranjera porque soy nacional no comunitario?

En este caso **SI ERES MAYOR DE 25 AÑOS**, podrás solicitar tu inscripción provisional en el procedimiento de acreditación, mediante un escrito adjunto a tu solicitud en el que argumentaras porque solicitas dicha inscripción, presentando además cualquier prueba admitida en derecho de tu experiencia laboral o formación por vías no formales. Estas pruebas se estudiarán por una serie de asesores/as designados a tal efecto que decidirán si puedes participar o no en este procedimiento de evaluación y acreditación. Que te admitan la documentación no presupone que vayas a ser aceptado automáticamente en este procedimiento.

Y si no puedes aportar esta documentación que pruebe tu experiencia laboral o formación por vías no formales, y tienes más de 25 años, con independencia de tu nacionalidad, te encontraras en el mismo supuesto e igualmente podrás solicitar tu inscripción provisional, presentando además cualquier prueba admitida en derecho.

IMPORTANTE

No olvides que tendrás que **aportar una traducción oficial / jurada**, de todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana, y que deberás cumplir con los requisitos generales exigidos a la documentación oficial extranjera, relativos a su **legalización** por vía diplomática o mediante la Apostilla de La Haya, con el fin de garantizar su veracidad.

Y si tienes nacionalidad extranjera, no olvides que **tendrás que ser titular de una autorización de trabajo y/o residencia**, de una tarjeta de familiar de ciudadano comunitario; o si eres ciudadano/a de la Unión Europea, de un certificado de registro de ciudadano comunitario.

4.2.5. ¿Dónde presento mi solicitud?

En la convocatoria te indicarán cómo y dónde presentarla. En la actualidad se establece como preferente la presentación de las solicitudes **via telemática**, a través de la Sede Electrónica u Oficina Virtual que las distintas Administraciones ponen a disposición de los ciudadanos en sus páginas web oficiales, creando aplicaciones informáticas específicas. Estas aplicaciones permiten rellenar la solicitud "en línea" y adjuntar toda la documentación a aportar, una vez digitalizada o escaneada.

Sin embargo, esta modalidad te va a exigir que dispongas de un Certificado Digital o del sistema de identificación electrónica Cl@ve, así como firmar digitalmente tu solicitud. Por ello si una vez que has rellenado dicha solicitud telemáticamente, no puedes completar el proceso por carecer de alguno de los sistemas que permiten la firma digital o por otra razón, tendrás que imprimirla y presentarla, junto con toda la documentación exigida, en los registros que te indiquen en la convocatoria.

Si autorizas a la Administración a comprobar tus datos, no tendrás que presentar: el DNI, el certificado de registro (para los ciudadanos/as comunitarios), las autorizaciones de residencia y/o trabajo o tarjetas de familiar de ciudadano comunitario (para los ciudadanos/as no comunitarios); ni tampoco el informe de vida laboral; el certificado de empadronamiento; los datos relativos al alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o Declaración Censal (para los autónomos), u otros datos y documentos emitidos o en que estén en poder de la Administración.

Normalmente en las convocatorias se facilitan los modelos a utilizar para la presentación por ejemplo de los certificados de las organizaciones donde trabajaste como voluntario o becario, o de las empresas que te contrataron, de las actividades desarrolladas como trabajador/a por cuenta propia, del modelo de curriculum europeo a utilizar etc.

4.2.6. Las fases del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias

Mediante este procedimiento, se van a reconocer, evaluar y acreditar tus competencias profesionales adquiridas bien mediante la experiencia laboral bien a través de vías no formales de formación.

En él se dan las siguientes **FASES**:

- ♥ 1ª FASE: ASESORAMIENTO
- ♥ 2ª FASE: PROCESO DE EVALUACIÓN
- ♥ 3ª FASE: ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL

En algunas convocatorias, podría establecerse una **Fase Previa de Información y Orientación**, en la que se te informara sobre los requisitos para presentarte a la convocatoria, los pasos a seguir, la documentación a presentar etc. En algunas convocatorias, esta fase puede ser voluntaria, y en otras, obligatoria.

1ª FASE: ASESORAMIENTO

En esta fase **obligatoria**, un/a asesor/a profesional te ayudara a identificar las competencias profesionales cuyo reconocimiento has solicitado. El asesoramiento podrá ser presencial (en centros públicos o privados de formación profesional) o telemático.

Este asesor/a te informará sobre todas tus dudas y te ayudara a rellenar el cuestionario de autoevaluación, recopilar los documentos que justifiquen tu experiencia laboral o tu formación en relación con las unidades de competencia que vayas a acreditar y que complementaran a la documentación que ya has entregado con tu inscripción, así como a completar tu historial profesional y formativo, a identificar y clarificar otros aspectos de tu profesionalidad, y a organizar toda la información profesional y/o pruebas que hayas aportado en un Dossier de competencias.

¿Cuál es el resultado final de esta fase?

Al finalizar esta fase, el asesor/a elaborara un **Informe para la Comisión de Evaluación**, en el que constará:

1. Las competencias profesionales que considere que has justificado suficientemente en relación con la Unidad de Competencia en la que te has inscrito.
2. La conveniencia o no de que accedas a la fase de evaluación.

Y además te aconsejará sobre el paso a la siguiente fase:

- ♥ Te dirá en qué Unidades de Competencia podrías evaluarte con probabilidades de lograr la acreditación, porque has presentado evidencias de competencia suficientes.
- ♥ Y en caso de no ser así, te recomendará la formación complementaria que podrías seguir y donde podrías recibirla.

¿Y con este informe, yo qué puedo hacer?

1. **Puedes pasar a la siguiente fase de evaluación**, tanto si el informe del asesor/a ha sido positivo o negativo. Aunque el asesor/a no haya recomendado el paso a la siguiente fase, tú puedes voluntariamente pasar a la fase de evaluación.
2. **O puedes realizar la formación complementaria** que te ha sugerido el asesor/a.

2ª FASE: PROCESO DE EVALUACIÓN

En esta fase tienes que demostrar ante la **Comisión de Evaluación**, tu competencia profesional en relación con las competencias para las que has solicitado la acreditación.

No olvides que puedes pasar a esta fase, aún con el informe negativo del asesor/a.

La Administración que ha convocado el procedimiento de acreditación te comunicará las fechas y el lugar en el que se llevará a cabo tu evaluación.

¿Cómo lleva a cabo la evaluación?

En primer lugar, la Comisión de Evaluación, estudiará el informe del asesor/a y toda la documentación y pruebas que hayas presentado. Después decidirá que competencias quedan suficientemente acreditadas, cuáles no, si necesitas aportar más documentación complementaria y que **métodos de evaluación** va a utilizar, como por ejemplo: una entrevista personal, pruebas profesionales de competencia, simulación de situaciones profesionales, observación en el puesto de trabajo u otras pruebas que pueda establecer el evaluador/a.

¿Cuál es el resultado final de esta fase?

Una vez valorados todos los resultados del proceso de evaluación, la Comisión te informará de:

- ♥ Las Unidades de Competencia que han quedado suficientemente acreditadas, y las que no.
- ♥ Las posibilidades que tienes para completar tu formación y obtener la acreditación completa, en convocatorias posteriores, y por tanto solicitar el Certificado de Profesionalidad o el Título de Formación Profesional.

IMPORTANTE

La Comisión de Evaluación te elaborará un **Itinerario o Plan de Formación** con orientaciones sobre la formación complementaria que podrías cursar, para obtener un título oficial, ya sea un certificado de profesionalidad o un título de un ciclo de Formación Profesional (medio o superior). Este Plan te será muy útil si deseas seguir formándote.

3ª FASE: ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL

Si has superado el proceso de evaluación, la Administración competente te dará, **previa solicitud**, una acreditación oficial por cada una de las Unidades de Competencia en las que hayas demostrado tu competencia profesional.

Estas acreditaciones oficiales se inscribirán en un **Registro oficial** que se irá actualizando cada vez que acredites nuevas Unidades de Competencia, bien mediante



el reconocimiento de la experiencia laboral, bien mediante la formación para el empleo.

IMPORTANTE

No olvides que las acreditaciones tienen un **efecto acumulable**. Esto significa que cada vez que acredites una Unidad de Competencia pasará a formar parte de tu expediente en el Registro oficial, y una vez que tengas acreditadas oficialmente todas las unidades que conforman el correspondiente **Certificado de Profesionalidad**, podrás solicitar a la Administración que te lo expida.

También te permitirá realizar un **itinerario formativo** con el objetivo de obtener un Título de un ciclo de Formación Profesional (medio o superior).

Para ello, puedes solicitar la convalidación a módulos de títulos de FP de las unidades de competencia que hayas acreditado y, si reúnes los requisitos de acceso a los ciclos de Formación Profesional, tendrás que matricularte en un centro oficial de Formación Profesional y cursar aquellos Módulos Profesionales que contengan las unidades de competencia que aún no tengas acreditadas y que sean necesarias para obtener la titulación. Y una vez acreditadas oficialmente todas las Unidades de Competencia que conforman un **Título de Formación Profesional**, podrás solicitarlo.



PREGUNTAS FRECUENTES

¿Cuál es la diferencia entre un certificado de profesionalidad y un título de formación profesional?

Un certificado de profesionalidad no es lo mismo que un Título de un ciclo de Formación Profesional (grado medio o superior), y son varias las diferencias.

Podemos empezar diciendo que la diferencia más significativa es que el **Certificado de Profesionalidad** lo emite el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (en concreto los Servicios Públicos de Empleo) por lo tanto tiene efectos laborales, no académicos (te acredita para desempeñar una cualificación profesional asociada a una profesión determinada), mientras que el **Título de un ciclo de FP** lo emite el Ministerio de Educación y Formación Profesional y tiene efectos académicos (además de trabajar puedes continuar los estudios dentro de la formación reglada).

Un **Certificado de Profesionalidad** te acredita en una cualificación profesional del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales y lo puedes obtener superando módulos de formación para el empleo o a través del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias. Se estructura en tres niveles.

Un **Título de un ciclo de FP** te acreditara en varias cualificaciones profesionales de una familia profesional. Estos estudios se estructuran en Ciclos Formativos, con dos niveles: Grado Medio y Grado Superior.

En ambos casos (certificado y título de FP), para obtenerlos es obligatorio que realices prácticas en empresas, y además **ambos tienen validez en todo el territorio nacional** así como en los Estados miembros de la Unión Europea, y en los Estados que han firmado el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE), esto es, Noruega, Islandia y Liechtenstein.

¿Es lo mismo un certificado de profesionalidad y un carnet profesional?

NO lo es. El certificado de profesionalidad no sustituye al carnet profesional que es obligatorio en determinadas profesiones, sin embargo puede ser reconocido a la hora de tener que solicitar estos carnets profesionales o documentación es-

pecífica en determinados sectores, como la obligatoria Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC) que necesitas para trabajar en este sector.

Estoy trabajando ¿puedo participar en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias?

SI, y además para que puedas participar de forma más fácil, podrás utilizar los **PERMISOS INDIVIDUALES DE FORMACIÓN**, que te permitirán disponer de hasta 200 horas laborales por año académico para asistir a las fases de asesoramiento y evaluación, sin que suponga un coste para la empresa en la que trabajes, la cual tendrá que autorizarlo. La empresa NO podrá denegártelo salvo por razones organizativas o de producción.

¿Dónde puedo obtener información y asesoramiento sobre este procedimiento evaluación y acreditación?

Puedes informarte y asesorarte directamente en:

- ♥ Los Centros de Educación de Personas Adultas (CEAPA'S).
- ♥ Los Departamentos o Consejerías de Educación de las respectivas Comunidades Autónomas (sobre todo en las delegaciones provinciales en aquellas Comunidades pluriprovinciales).

<https://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/in/comunidades-autonomas.html>

- ♥ Los Centros Integrados de Formación Profesional.
- ♥ Los Servicios Públicos de Empleo, autonómicos y estatal.
- ♥ Las organizaciones sindicales.
- ♥ Los centros de formación autorizados.

Y en internet:

Puedes orientarte sobre el **“Reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas”** en la página web del **Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)**, del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, que te ofrece asistentes virtuales sobre tu experiencia laboral y tu formación, así como enlaces de interés:

<https://sede.sepe.gob.es/portalSedeEstaticos/flows/gestorContenidos?page=re-cexIndex>

También puedes asesorarte en la página web que el **Ministerio de Educación y Formación Profesional** pone a tu disposición: www.todofp.es y en concreto sobre la acreditación de competencias en los siguientes enlaces:

♥ Información general:

<http://www.todofp.es/acreditacion-de-competencias/informacion-general.html>

♥ Y además:

<http://www.todofp.es/acreditacion-de-competencias.html>

En esta web tienes la **herramienta ACREDITA**, un asistente virtual que te permitirá encontrar de manera individualizada y orientativa, una vez que estés inscrito en un procedimiento de acreditación, las competencias profesionales que podrías intentar acreditar a través de tu experiencia laboral:

<http://www.todofp.es/acreditacion/ServletEligelt?opcion=1>

IMPORTANTE

No olvides que para ejercer una serie de profesiones que han pasado a estar reguladas en determinados sectores, como por ejemplo atención sociosanitaria, alimentación etc., a partir de una fecha determinada te van a exigir que poseas el correspondiente certificado de profesionalidad.

SUPLEMENTO EUROPASS A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

¿Qué es?

Es un documento informativo que se adjunta al certificado de profesionalidad, en el que se describen y explican los conocimientos y las capacidades adquiridas al obtener dicho certificado.

En concreto, recoge la denominación del certificado, junto con su traducción al inglés, nivel internacional del mismo, el perfil de las competencias adquiridas, los empleos que puedes desempeñar como titular de dicho certificado, el organismo oficial que lo ha expedido, una explicación sobre la escala de valoración de los resultados de tu aprendizaje etc.

¿Para qué sirve?

Su objetivo es que los empleadores o instituciones de otro país puedan comprender fácilmente la información que contiene el certificado de profesionalidad y las competencias que has adquirido, ya que además permite comparar titulaciones con otros países europeos.

IMPORTANTE

EL Suplemento Europass **NO** es un sustituto del certificado de profesionalidad oficial, sino que es un **complemento informativo en inglés y otras lenguas europeas**, especialmente útil si quieres trabajar en el extranjero.



¿Cómo lo obtengo?

Una vez que hayas recibido el certificado de profesionalidad, tendrás que acceder a la página oficial del Servicio Público de Empleo Estatal, dedicada al Suplemento Europass, y descargar el fichero correspondiente al código y denominación de tu certificado, localizándolo dentro de la familia profesional a la que pertenece.

http://www.sepe.es/contenidos/personas/formacion/certificados_de_profesionalidad/suplementoseuropass.html

Y cuando lo tengas descargado, debes **ADJUNTARLO** a tu certificado de profesionalidad.



POR UN TRABAJO DIGNO

Un proyecto de la Unión General de Trabajadores (UGT),
con la financiación del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
(MiTraMiSS) y la cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE)



SECRETARÍA DE ESTADO
DE MIGRACIONES
SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro